

Firma del Tratado del Pilar

El **23 de febrero de 1820**, vencidas las tropas de Buenos Aires por los federales el 1° de febrero de 1820 en la batalla de Cepeda, **los gobernadores de Entre Ríos, Francisco Ramírez; de Santa Fe, Estanislao López; y de Buenos Aires, Manuel de Sarratea**, firmaron el Tratado del Pilar, en la Capilla del Pilar.



Capilla de Nuestra Señora del Pilar¹

En las Primeras Jornadas de Historia del Partido del Pilar, celebradas en 1990, Francisco Romeo Grasso y René Ardití Rocha, presentaron su investigación histórica titulada “El Tratado del Pilar”. Basados en esa investigación presentamos la efeméride de dicho tratado firmado en la Capilla de Nuestra Señora del Pilar:

En ese año de 1820 se vivió una crisis que era producto de la falta de una Constitución y del centralismo económico del puerto de Buenos Aires. Todos los intentos por organizar el país después de la renuncia de Mariano Moreno el 18 de diciembre de 1810 habían fracasado.

Moreno lo había intentado con sus artículos publicados en La Gaceta el 23 de octubre, el 2 y el 28 de noviembre de 1810, con el título “*La Misión del Futuro Congreso*”, donde explicaba que la Circular del 27 de mayo a las provincias que invitaba a designar diputados para incorporarse a la Primera Junta, había sido un error no previsto por la reacción del interior a los cambios propugnados por los patriotas el 22 de mayo en el Cabildo Abierto, conforme con la propuesta del Juan José Paso: “*Buenos Aires como hermana mayor tomaba la resolución de formar*

¹ Fotografía publicada en Blog de Aldo Abel Beliera “Pilar en la Historia”.

una Junta de Gobierno y luego comunicaría a las provincias a formar parte del mismo”.

Los diputados comenzaron a llegar a Buenos Aires para incorporarse al gobierno, pero la resistencia encontrada por la expedición al Alto Perú en Córdoba al mando del Comandante Francisco Ortiz de Ocampo, obligó a variar la conducta y con esos diputados se convocaría un Congreso Constituyente.

La resolución de la Primera Junta que dispuso la incorporación de esos diputados originó la renuncia de Moreno, al formarse lo que se llamó la Junta Grande con la presidencia de Saavedra y del Deán Gregorio Funes en su reemplazo, el 12 de diciembre de 1810. Sin la presencia de Moreno y bajo la presidencia de Saavedra, el propósito revolucionario inicial quedaba en suspenso.

Después del desastre de Huaqui, en junio de 1811, Saavedra debió marchar al Norte para atender directamente la defensa del naciente país y la Junta Grande sin presidente, resolvió por sugerencia del Deán Funes concentrar el poder en un corto número de miembros. Al llegar a Salta, Saavedra tomó conocimiento que había sido separado de su cargo y disuelta la Junta Grande.

Con los diputados de las provincias se formó la Junta Conservadora, que el 23 de septiembre de 1811 estableció para gobernar bajo las órdenes e indicaciones de esta un Triunvirato, integrado por Juan José Paso, Feliciano Chiclana y Manuel de Sarratea, con tres secretarios, Bernardino Rivadavia, José Julián Pérez y Vicente López y Planes, de Guerra, Gobierno y Hacienda.

Los derechos que se adjudicaba la Junta Conservadora en el Reglamento Orgánico para que sirviera como instrumento de gobierno del Triunvirato, fue sometido a la consideración del Cabildo, quien lo rechazó, actitud que hizo suya el gobierno y sancionó en reemplazo el Estatuto Provisional de Gobierno de la Provincias Unidas del Río de la Plata a nombre de Fernando VII, el 22 de noviembre de 1811, estableciendo la disponibilidad de los mandatarios y la responsabilidad ante el primer Congreso que se reuniese. Además, dispuso rehabilitar al general Belgrano en las filas del ejército y designarlo Coronel del Regimiento N° 1 del Primer Tercio de Patricios que había comandado Saavedra.

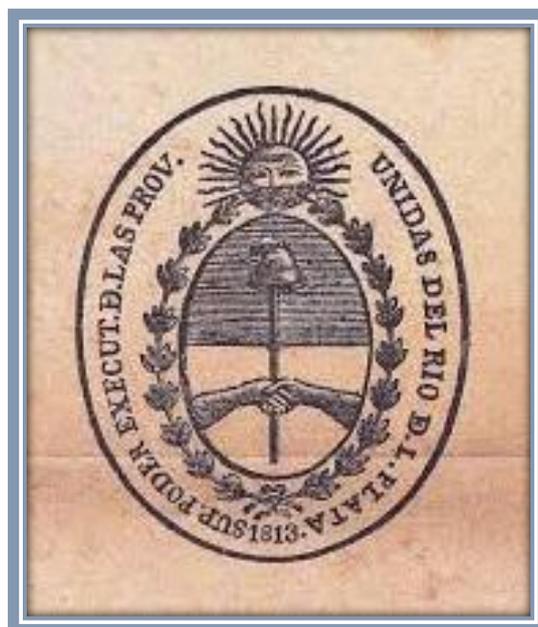
A partir de este acontecimiento se retomó la energía de Moreno y el Segundo Triunvirato, integrado el 8 de octubre de 1812 por Nicolás Rodríguez Peña, Juan José Paso y Antonio Álvarez Jonte, con Manuel de Luna, Tomás Guido y Domingo Trilla, como secretarios de Gobierno, de Guerra y de Hacienda respectivamente, continuó con los lineamientos políticos de la Primera Junta y el Primer Triunvirato.

Los revolucionarios intransigentes dirigidos por Monteagudo, Alvear y San Martín, efectuaron con éxito un pronunciamiento encaminado a definir el carácter revolucionario del Segundo Triunvirato, exigiendo la convocatoria a una Asamblea

General Constituyente, que se reunió en la ciudad de Buenos Aires el 31 de enero de 1813, siendo su primer presidente, Carlos María de Alvear.

Si bien la Asamblea no sancionó una Constitución, analizó dos proyectos, y designó una Comisión para redactar uno que se pronunció por la formación de una república independiente con el nombre de Provincias Unidas del Río de la Plata; por su parte, la Sociedad Patriótica presentó un proyecto que denominaba al país *“Provincias Unidas de América del Sud, con un presidente y cuatro ministros, con atribuciones para designar gobernadores”*. Por su parte el general Artigas elevó otro proyecto, por el que solicitaba formar una república Independiente, Federal y Republicana, que fue rechazado por la Asamblea.

La Asamblea General Constituyente del Año XIII, estableció de hecho la soberanía; proyectó los estudios con el espíritu revolucionario; adoptó el Escudo Nacional que sustituyó al español; dispuso la libertad de los hijos de esclavos por la ley denominada “Libertad de vientres”; abolió la inquisición y el tormento, mandando quemar en la plaza pública los elementos de tortura; adoptó el Himno Nacional del Dr. Vicente López y Planes y música de Blas Parera; declaró *“fiesta cívica”* el 25 de mayo de 1810; autorizó el uso de la bandera creada por el general Manuel Belgrano; por último resolvió que el gobierno ejercido por un triunvirato no era el ideal, aconsejando elegir un Director Supremo. De esta manera, el 21 de enero de 1814, fue designado como primer Director, Gervasio Antonio de Posadas, que juró ante la Soberana Asamblea, designando como secretarios a Nicolás Herrera de Gobierno, Juan Larrea de Hacienda y Francisco Javier Viana de Guerra.



Sello de la Asamblea del Año XIII

Una de sus primeras medidas de gobierno fue procurar un advenimiento con Artigas, que éste lo rechazó; como consecuencia se designó al General Carlos María de Alvear como jefe del ejército de la Banda Oriental y al Almirante Guillermo Brown al mando de la escuadra, que luego de bloquear al puerto de Montevideo y tomar la isla Martín García, estableció un sitio sobre Montevideo, anunciando el 20 de junio de 1814 que flameaba la Bandera de las Provincias Unidas en la Fortaleza del cerro y la ciudad estaba bajo la dominación de los patriotas.

Posteriormente, Alvear fue designado para reemplazar al jefe del Ejército del Norte, el que se subleva originando una crisis política, renunció el Director Posadas el 9 de enero de 1815, la Asamblea designó en su reemplazo al general Alvear, que alcanzó a gobernar hasta el 15 de abril de 1815. Artigas aclamado como protector de los Pueblos Libres en Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe invadió Buenos Aires. Alvear salió a su encuentro y una parte del ejército al mando de Álvarez Thomas se sublevó en Fontezuela, las fuerzas de Alvear se disgregaron en el arroyo Maldonado, debiendo renunciar al cargo.

La Primera Junta, los triunviratos y la Soberana Asamblea de 1813, conjuntamente con los directores Posadas y Alvear, pueden definirse como de tendencia revolucionaria frente a España, inspirados en los antecedentes del siglo XVIII en Francia.

Luego de la renuncia de Alvear, fue designado José Rondeau como Director Supremo, pero prefirió quedarse al frente del Ejército del Norte, en su lugar fue designado el general Álvarez Thomas como Director Supremo, y como secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Guerra, Manuel Obligado, Gregorio Tagle y el coronel Marcos Balcarce. Se formó, además, una Junta de Observación integrada por Antonio Sáez, Esteban Gascón, José María Serrano, Pedro Medrano y Tomás de Anchorena.

Esta Junta sancionó un Estatuto el 5 de mayo de 1815 con prescripciones sobre política, moral privada y administrativa, asuntos electorales, judiciales, etc.

Con el nombre de Comisión de Justicia y Comisión Militar Ejecutiva se organizaron dos tribunales revolucionarios con el propósito de perseguir a los opositores, dictó algunas sentencias condenando a los patriotas por el solo hecho de ser partidarios de Alvear, Hipólito Vieytes, Bernardo de Monteagudo, Gervasio Posadas y Valentín Gómez, condenándolos al destierro indefinido; asimismo Nicolás Rodríguez Peña, por influir en la opinión pública, debió abandonar el país; fueron incluidos además: Antonio Álvarez Jonte y Nicolás Herrera; a Agustín Donado lo confinaron en San Luis, y al Dr. Agrelo al Perú.

San Martín desde Cuyo lo desconoció, lo mismo hace Artigas. El carácter del nuevo gobierno debe asociarse al de la Junta Grande, que persigue a los ideólogos de la Revolución de Mayo y se afirmó en centralismo de Buenos Aires.

El director interino formó un ejército que puso al mando de Belgrano, que éste delegó en el General Díaz Vélez, para combatir a las montoneras de Santa Fe al mando de Mariano Vera, el primero firmó un acuerdo en Santo Tomé el 9 de abril de 1816. Belgrano fue encarcelado y se solicitó la renuncia del Director Interino, que la Junta de Observación aceptó y nominó en su reemplazo al general Antonio González Balcarce el 15 de abril de 1816, que prolongo su mandato hasta el mes de julio del mismo año.

El estatuto provisional de 1815 estaba conformado por 203 artículos y 14 providencias generales, constituyó un valioso antecedente de la constitución, por el mismo se resolvió convocar un Congreso en Tucumán, que se concretó el 24 de marzo de 1816 con la asistencia de Buenos Aires, Catamarca, Charcas, La Rioja, Mendoza, Mizque, San Juan, San Luis y Tucumán. También asistieron los emigrados del Perú y los representantes de Salta y de Córdoba; por su parte Artigas convocó a un congreso en Paysandú contando con las adhesiones de las provincias de Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes y en un principio de Córdoba. Además de designar un Director, el Congreso de Tucumán debía sancionar una constitución y declarar la independencia.

Mientras sesionaba el Congreso, se supo que en Buenos Aires se produjeron tumultos callejeros que pedían la autonomía provincial, que no aceptaban soluciones nacionales y exigían que se designara un Director de absoluta confianza de la ciudad portuaria. Al tenerse conocimiento que el Director sería el general Juan Martín de Pueyrredon, en Buenos Aires cesaron los tumultos.

La Declaración de la Independencia, el 9 de julio de 1816, por insistencia del General San Martín desde Cuyo dice: *“En la benemérita ciudad de Tucumán por el universal y decidido deseo de emanciparse solemnemente del poder despótico de los reyes de España”, -se preguntó a los convencionales- “si querían que las Provincias Unidas fuesen una Nación libre e independiente de los Reyes de España y su metrópolis...”* por aclamación unánime respondieron afirmativamente.

En la sesión del 19 de julio, el diputado Medrano propuso agregar a la declaración *“donde se afirmaba el propósito de ser independiente del rey Don Fernando VII, sus sucesores y Metrópoli”, “y de toda otra dominación extranjera hasta con la vida, haberes y fortuna”.* Con fecha 25 de julio, el Congreso estableció: *“Será peculiar distintivo de las Provincias Unidas la bandera celeste y blanca, de que se ha usado hasta el presente y se usará en los ejércitos, buques y fortalezas”.*



Acta de la Independencia firmada en San Miguel de Tucumán

Derrotado el general Rondeau en Sipe-Sipe, y debiendo retirarse el Ejército del Norte hasta Jujuy, los congresales resolvieron continuar sus deliberaciones en Buenos Aires. A fines de 1817 se sancionó el reglamento provisorio para la dirección del estado.

El 25 de mayo de 1819 se jura la Constitución, de la que afirma el Dr. Sánchez Viamonte *“lo que más impresiona es la ausencia total de las palabras República y Pueblo, que se evita cuidadosamente, y la composición del Senado”*. Esta Constitución de carácter centralista más la actitud conciliadora de Buenos Aires con los portugueses que ocupaban la Banda Oriental, fue resistida por los caudillos del interior, lo que llevó a la renuncia del Director Pueyrredon reemplazado por el general Rondeau en junio de 1819.

El nuevo Director llamó a los generales San Martín y Belgrano para defender la ciudad amenazada por los caudillos, el primero desobedeció y el segundo lo hizo con dificultades y enfermo.

En Tucumán, al salir Belgrano, se sublevó el Coronel Bernabé Aráoz. En Córdoba, Bustos y Paz se amotinaron en Arequito. En San Juan se sublevó el Regimiento N° 1. En Mendoza hubo intento de sublevación y en San Luis fue destituido el gobernador. La decisión de levantarse contra el gobierno centralista de Buenos Aires ya estaba tomada. Los caudillos Francisco Ramírez, gobernador de Entre Ríos, y Estanislao López, gobernador de Santa Fe, encabezaron las acciones por parte del interior. Rondeau concentró sus tropas en Luján para impedir el paso hacia Buenos, los caudillos litoraleños se establecieron en Santa Fe, cerca del Arroyo del Medio.

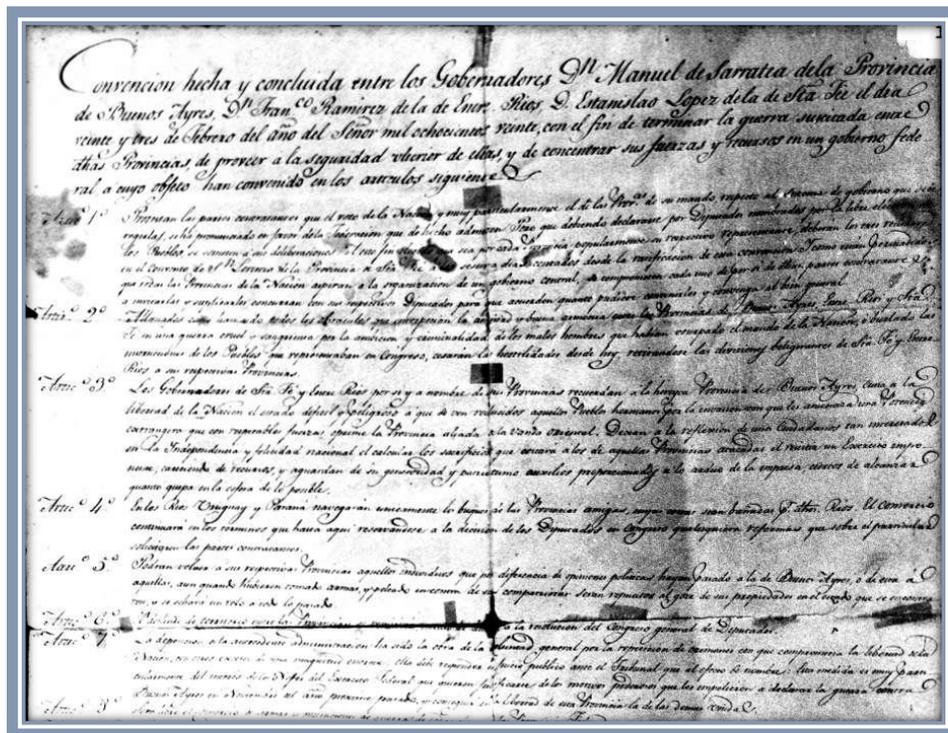
Fue nombrado Director sustituto Juan Pedro Aguirre, ya que Rondeau desde Luján marchó hasta San Nicolás, donde se reunió con Balcarce para dirigirse juntos a la Cañada de Cepeda. El 1° de febrero de 1820 se enfrentaron ambas tropas, la batalla duró solo diez minutos, en la que el ala que lideraba Rondeau fue desbastada por López, salvándose del desastre la infantería comandada por el general Juan Ramón Balcarce que se retiró en dirección de San Nicolás.

En marcha hacia Buenos Aires el Comandante en Jefe del Ejército Federal Francisco Ramírez, dirigió un oficio al Cabildo anunciando que *“proseguía su campaña victoriosa hasta el Pilar, donde haría un alto para ver si era posible realizar una paz honrosa”*, –entre otras cosas decía– que estaba animado de las mejores intenciones, que para tratar pedía dos cosas: la disolución del Congreso y la destitución de Aguirre, Director interino que reemplazaba a Rondeau.

Fue aceptada la petición. El 11 de febrero de 1820 renunció Rondeau y se disolvió el Congreso, se entregó el Archivo al Cabildo, quien asumió el gobierno. Ramírez y López desconocieron al cabildo pidiendo a cambio la creación de una Junta de Representantes. Se reunieron en un Cabildo Abierto 182 vecinos, y eligieron la Junta de 12 diputados con carácter de legislatura provincial, la que designó a Don Manuel de Sarratea, gobernador de la provincia de Buenos Aires el 17 de febrero de 1820. El litoral, influenciado por el accionar de Artigas, lideró el reclamo por reivindicaciones políticas-económicas que llevaron al país a transitar lo que podemos denominar la “era federal”, convirtiéndose así Buenos Aires en una provincia más.

La Junta de Representantes y el Cabildo autorizaron con fecha 22 de febrero al gobernador Sarratea a entrevistarse con los caudillos federales, designando la Junta interinamente a Don Hilarión de la Quintana para que ejerza el gobierno en ausencia. Así Sarratea partió hacia Pilar.

El 23 de febrero de 1820, se reunieron en la Capilla del Pilar, a la vera del río Luján, Manuel de Sarratea por Buenos Aires, Francisco Ramírez por Entre Ríos y Estanislao López por Santa Fe para firmar lo que conocemos como el Tratado del Pilar, primer pacto interprovincial que reconocía el sistema federal de gobierno, originando una importante reforma institucional en nuestra historia.



Tratado del Pilar

Transcribimos el Tratado del Pilar, que contiene doce artículos²:

- Art. 1º: Protestan las partes contratantes, que el voto de la Nación, y muy particularmente, el de las Provincias de su mando, respecto al sistema de gobierno que debe regirlas, se ha pronunciado en favor de la federación, que de hecho admiten. Pero, que debiendo declararse por Diputados nombrados por la libre elección de los Pueblos, se someten a sus deliberaciones. A este fin, elegido que sea por cada Provincia, popularmente, su respectivo representante, deberán los tres reunirse en el Convento de San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, a los sesenta días contados desde la ratificación de esta convención: Y como están persuadidos que todas las Provincias de la Nación, aspiran a la organización de un gobierno central, se comprometen cada uno de por sí de dichas partes contratantes, a invitarlas y suplicarles concurren con sus respectivos Diputados para que acuerden cuanto pudieran convenirles y convenga al bien general.
- Art. 2º: Allanados, como han sido todos los obstáculos que entorpecían la amistad y buena armonía, entre la Provincia de Buenos Ayres, Entre Ríos y Santa Fe, en una guerra cruel y sangrienta, por la ambición y criminalidad de los malos hombres que habían usurpado el mando de la Nación, o, burlado las instrucciones de los Pueblos que representaban en Congreso, cesarán las hostilidades desde

² www.elhistoriador.com.ar

hoy, retirándose las divisiones beligerantes de Santa Fe y Entre Ríos, a sus respectivas Provincias.

Art. 3°: Los Gobernadores de Santa Fe y Entre Ríos, por sí, y a nombre de sus Provincias, recuerdan a la heroica Provincia de Buenos Aires, cuna de la libertad de la Nación, el estado difícil y peligroso, a que se ven reducidos aquellos Pueblos hermanos, por la invasión con que los amenaza una Potencia extranjera, que con respetables fuerzas, oprime la Provincia aliada de la Banda Oriental. Dejan á la reflexión de unos ciudadanos tan interesados en la independencia y felicidad nacional, el calcular los sacrificios que costará á los de aquellas Provincias atacadas el resistir un Ejército imponente, careciendo de recursos, y aguardan de su generosidad y patriotismo auxilios proporcionados á lo arduo de la empresa, ciertos de alcanzar pronto cuanto quepa en la esfera de lo posible.

Art. 4°: En los ríos de Uruguay y Paraná navegarán únicamente los Buques de las Provincias amigas, cuyas costas sean bañadas por dichos ríos.

El Comercio continuará en los términos que hasta aquí reservándose á la decisión de los Diputados en congreso cualesquiera reforma que sobre el particular solicitaren las partes contratantes.

Art. 5°: Podrán volver a sus respectivas Provincias aquellos Individuos que por diferencia de opiniones políticas hayan pasado a la de Buenos Ayres, ó de esta á aquellas, aun cuando hubieren tomado armas, y peleado en contra de sus compatriotas: serán repuestos al goze de sus propiedades en el estado que se encontraren, y se echará un velo á todo lo pasado.

Art. 6°: El deslinde de territorio entre las Provincias se remitirá, en caso de dudas, a la resolución del Congreso General de Diputados.

Art. 7°: La deposición de la antecedente administración, ha sido la obra de la voluntad general por la repetición de crímenes con que comprometía la libertad de la Nación con otros excesos de una magnitud enorme. Ella debe responder en juicio público ante el Tribunal que al efecto se nombre: esta medida es muy particularmente del interés de los jefes del Ejército Federal que quieren justificarse de los motivos poderosos que les impelieron á declarar la guerra contra Buenos Ayres en Noviembre del año próximo pasado, y conseguir la libertad de esta Provincia la de las demás unidas.

Art. 8°: Será libre el comercio de Armas y municiones de guerra de todas clases en las Provincias federadas.

Art. 9°: Los Prisioneros de guerra de una y otra parte serán puestos en libertad después de ratificada esta convención para que se restituyen á sus respectivos Ejércitos o Provincias.

Art. 10°: Aunque las partes contratantes están convencidas de que todos los artículos arriba expresados son conformes con los sentimientos y deseos del Exmo. Ser. Cap. Gral. de la Banda Oriental Dn. José Artigas, según lo ha

expuesto el Ser. Govor de Entre-Ríos, que dice hallarse con instrucciones privadas de dicho Ser Exmo. para este caso no teniendo suficientes poderes en forma, se ha acordado remitirle copia de esta acta, para que siendo de su agrado entable desde luego las relaciones que puedan convenir á los intereses de la Provincia de su mando, cuya incorporación á las demás federadas, se miraría como un dichoso acontecimiento.

Art. 11º: A las cuarenta y ocho horas de ratificadas estos tratados por la Junta de Electores dará principio á su retirada el Ejército federal hasta pasar el Arroyo del Medio.

Art. 12º: En el término de dos días, o antes si fuere posible será ratificada esta convención por la muy Honorable Junta de Representantes.

Capilla del Pilar, a 23 de febrero de 1820.



Monumento al Tratado del Pilar en la plaza de la ciudad de Pilar

Tal vez alguien se pregunte ¿por qué incorporamos al Tratado del Pilar en las “Efemérides Paceñas”? Recordamos que desde 1773 en que el Cabildo designó el Alcalde de Hermandad para Luján Abajo o Cañada de Escobar, hasta el 18 de octubre de 1889 en que se creó el partido de General Sarmiento, el territorio paceño estaba bajo la jurisdicción del Pilar.